

En el cesar en el ejercicio de la Jurisdiccion havia
lexitimado su persona con nuevo nombramiento del suce-
sor, y aprobacion de este suplico Real, permaneciendo
viciosa esta Jurisdiccion en el citado Capitulo Decano; por lo
que el dicho es, q. el Expirante de semejante parte ha convalidado
en el dho. Capitulo Decano, y en los Capítulos Decano
lance. Nombra como un parte, porque en esta administra-
cion de Justicia no les consentia el manejo propro-
tario, y apotechamientos indevidos à que amolaban
la concurrencia de los dho. de la Encomienda, y
en perjuicio del Nro. del Vecindario, que no fueren sus
Parientes, Dependientes, y Paniaguados, por esto, y
careciendo de motivo justo para que se de su proce-
dimiento en ningún Tribunal, meditaron en su au-
sencia los dichos el modo de lograr à su favor su-
torcida e imaciones, desaciéndose de sus Terceros
que se las impedía, y suspendiendo para si proprio
toda la Jurisdiccion que se oia à su intento. El
pretexto de que sea de suyo ilegítimo es falso me-
diante q. desde el fallecimiento del precedente
nombrado Comendador, acontecido en Mayo de
mil seiscientos Noventa y Quatro, nunca en el